

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.547 · 2025

LEY 15.547

Boletín Oficial, 30 de octubre de 2025 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.547

ARTÍCULO 1°. Establécese el día 1º de octubre de cada año como el "Día Provincial de las Personas de Edad".

ARTÍCULO 2°. EI Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, la que podrá desarrollar, en el marco de la fecha establecida, actividades específicas tendientes a propiciar las relaciones intergeneracionales a partir de propuestas planificadas para valorar la vejez como una etapa importante del desarrollo humano con implicancias para toda la sociedad, en los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación podrá realizar campañas de promoción y difusión que permitan visibilizar los aportes de las distintas generaciones al desarrollo socio-cultural y tomar conciencia acerca de su importancia.

ARTÍCULO 4°. Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.547. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).